



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ÉDGAR GUILLÉN CACERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SALDAÑA PAPELERÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ HUGO VILLARREAL SALDAÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracciones II inciso a), IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II y VI, 29, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 65, 68, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que el presente instrumento jurídico se celebra con el propósito de que los empleados de “**EL MUNICIPIO**” puedan contar con los productos que ofrece “**LA EMPRESA**”, pagarlos a plazos y que los pagos correspondientes les sean descontados vía nómina.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- DECLARA “LA EMPRESA”:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante escritura pública número 10,860-diez mil ochocientos sesenta, de fecha 09-nueve de agosto de 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Enrique J. Kuri Gallardo, titular de la Notaria Publica número 84-ochenta y cuatro, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 2345-dos mil trescientos cuarenta y cinco, volumen 431, Libro 3, Segundo Auxiliar de fecha 6-seis de septiembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante el acta fuera de protocolo número 50527, otorgada ante la fe del Lic. Enrique J. Kuri Gallardo, titular de la Notaria Publica número 84-ochenta y cuatro, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que el objeto de la sociedad es la compra-venta de artículos de papelería, libros y revistas, oficina, computación, papel, juguetería, regalos, mercería, exhibición, textiles, eléctricos y electrónicos para el hogar, muebles y decoración entre otros.

2.4.- Que el representante legal se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, la cual contiene inserta fotografía cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes SPA990809JT4 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que señala como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento el ubicado en la avenida Juárez número 315 Norte del Centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este convenio, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases que permitan al empleado de "EL MUNICIPIO" obtener de parte de "LA EMPRESA", toda clase de bienes y artículos escolares mediante órdenes de compra elaboradas por "LA EMPRESA" y que expedirá "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración a los empleados interesados en adquirir los productos antes descritos, debiendo validar previamente la Dirección de Recursos Humanos si el empleado cuenta con la suficiente capacidad económica y solvencia requerida que le permita adquirir los bienes y artículos escolares ofrecidos por "LA EMPRESA". Cabe hacer mención que los importes generados con motivo del presente convenio, serán con cargo a los empleados interesados en la adquisición de los productos objeto del presente convenio, los cuales serán liquidados como se establece en clausulas posteriores.

14.
y



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDA: SURTIMIENTO. - “**LA EMPRESA**” se obliga a surtir la mercancía que requiera el empleado mediante las órdenes de compra que sean expedidas por “**EL MUNICIPIO**” a nombre del interesado, además de contener el sello y la firma del encargado de autorizarlas, mismas que serán registradas por “**LA EMPRESA**”, vía medio electrónico.

TERCERA: VIGENCIA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento legal, para concluir el día 30-treinta de noviembre de 2017-dos mil diecisiete.

CUARTA: MONTOS. - El encargado de autorizar las órdenes de compra se compromete a notificar al empleado que, si al momento de surtir la orden llegara a rebasar el monto autorizado, este pagará la diferencia existente.

QUINTA: VENTAJAS Y DESVENTAJAS. - El empleado podrá surtir la orden de compra en toda clase de bienes y artículos escolares para este ciclo 2017, además de promociones en artículos escolares; el límite de la orden de compra puede ser alcanzado en varias compras, además de no cobrarse cargos ni comisiones. Asimismo, la orden de compra no podrá ser canjeada por efectivo.

SEXTA: DEDUCCIÓN. - “**LA EMPRESA**” deberá remitir a “**EL MUNICIPIO**” el listado de los descuentos que se deberán aplicar quincenalmente por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración a los empleados que hayan surtido la correspondiente orden de compra con el importe señalado en ella, y a su vez “**EL MUNICIPIO**” remitirá los respectivos importes a “**LA EMPRESA**”. “**LA EMPRESA**” está de acuerdo en que “**EL MUNICIPIO**” no erogará ni garantizará cualquier pago pendiente de devengar derivado de las compras realizadas por los empleados.

SÉPTIMA: ANTIGÜEDAD. - “**EL MUNICIPIO**” solo emitirá órdenes de compra a los empleados que cuenten con más de un año de antigüedad laboral, así como a los que a su criterio sean viables para adquirir el compromiso.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.- Cuando se dé por terminada la relación laboral entre el empleado y “**EL MUNICIPIO**”, “**LA EMPRESA**” eximirá a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier responsabilidad por concepto de adeudos que los beneficiarios tengan con “**LA EMPRESA**”, asimismo si alguno de los trabajadores no alcanza a surtir se deberá informar al proveedor para no hacer válida la orden de compra.

NOVENA: PLAZO DE TRANSFERENCIA.- “**EL MUNICIPIO**” realizará las transferencias a “**LA EMPRESA**” respecto de las órdenes de compra en un plazo no mayor a seis quincenas, previa recepción de la relación correspondiente a las órdenes recibidas por “**LA EMPRESA**” y cuando los importes hayan sido descontados a los trabajadores.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN. - Los actos y omisiones de “**LAS PARTES**” relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo; es decir, para que el presente convenio pueda ser privado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito y

H2



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



que el presente convenio pueda ser privado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días hábiles de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. - Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA TERCERA. SUBTÍTULOS. - Las partes acuerdan que los subtítulos en este convenio son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 27-VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL MUNICIPIO”

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018





C. EDGAR GUILLEN CÁCERES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION

"LA EMPRESA"



C. JOSÉ HUGO VILLARREAL SALDAÑA
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA SALDAÑA PAPELERÍA, S.A. DE C.V., LO FIRMAN EL DÍA 27-VEINTISIETE DEL MES DE JULIO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

